

CAPITULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los diferentes servicios de instalaciones deportivas y el uso esporádico o circunstancial, o mediante reserva de los espacios deportivos y de sus materiales propios destinados a tal fin, así como la prestación de servicios docentes en las mismas y el desarrollo de competiciones locales deportivas en las distintas instalaciones deportivas.

2. Son espacios deportivos dentro del conjunto de cada instalación los referidos a pistas, campos, salas, aulas o piscinas, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

3. Constituyen las instalaciones deportivas reguladas en esta Ordenanza, las siguientes:

- a) Polideportivo Mariano Rojas.
- b) Sala de Barrio.
- c) Campos de fútbol La Arboleja.
- d) Piscina municipal cubierta climatizada.

4.- Son competiciones locales deportivas las siguientes:

- a) Las ligas locales y de verano de fútbol sala y fútbol 7.
- b) Las competiciones, maratones y torneos de 12/24 horas de fútbol sala y fútbol 7.
- c) Los torneos de fútbol, fútbol sala y fútbol 7 (triangular y cuadrangular).

5.- No constituye hecho imponible la utilización de las diversas instalaciones mencionadas en los siguientes supuestos:

a) Desarrollo de competiciones deportivas, campeonatos, eventos deportivos y torneos de carácter local, autonómico, nacional e internacional, en donde figure el Ayuntamiento de Cieza como entidad colaboradora, con excepción de las enumeradas en el apartado 4 anterior.

b) Entrenamientos y preparación de competiciones deportivas, actos de presentación y clausura de temporada, campeonatos y torneos por parte de Entidades deportivas locales inscritas en el Registro Local de Asociaciones y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con excepción de las enumeradas en el apartado 4 anterior.

c) Desarrollo de escuelas deportivas que la Concejalía de Deportes declare como actividad de interés deportivo municipal.

d) Realización de eventos y actividades no deportivas cuando estas sean declaradas de interés local por el órgano competente.

e) Desarrollo de actividades de Entidades y Centros de personas con discapacidad con sede en Cieza, con excepción de las desarrolladas en la instalación señalada en el punto 5 del artículo 7, salvo el desarrollo solamente de una única sesión semanal de un máximo de 15 alumnos autónomos y de 8 no autónomos, en ambos casos asistidos del personal necesario que aportará la entidad, condicionada a la disponibilidad de horarios en la instalación, previa autorización del servicio de Deportes, que tampoco constituirá hecho imponible.

f) El acceso a las piscinas del Polideportivo Mariano Rojas, de niños/as menores de 5 años durante la temporada de baño que se establezca anualmente.

g) Uso de las instalaciones de la piscina cubierta climatizada (vasos, zona spa, y sala de musculación) para aquellos deportistas que sean reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

h) Uso de las instalaciones de la piscina cubierta climatizada por los agentes de la Policía Local y Guardia Civil, Bomberos y Protección Civil que presten servicio en Cieza al objeto de facilitar la preparación física necesaria para el desempeño de sus funciones. El uso deberá ser solicitado al Servicio Municipal de Deportes que lo autorizará en función de la disponibilidad de horarios en las instalaciones.

i) El uso de las instalaciones deportivas municipales a excepción de la piscina municipal cubierta climatizada, por parte de centros de enseñanza de la localidad, en horario lectivo y siempre condicionado a la disponibilidad de las mismas.

CAPITULO III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante usuarios, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Cieza, enumeradas en el artículo anterior.

CAPITULO IV. DEVENGO

Artículo 4.

1.- La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad:

- a) Mediante la entrada al recinto deportivo, y pago previo del servicio correspondiente.
- b) Con la solicitud de la actividad docente, previo pago del servicio.
- c) Con la inscripción o solicitud del organizador en las competiciones y torneos.

2.- No procederá la devolución de la tasa cuando la actividad no se preste o desarrolle por causas imputables al obligado al pago.

CAPITULO V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las tarifas que se recogen en el Capítulo VII, teniendo en cuenta las siguientes categorías, en ningún caso acumulables y de elección única, siempre y cuando dicha categoría sea contemplada en el cuadro de tarifas:

- a) Categoría reducida: será de aplicación en los siguientes supuestos:
 1. Sujetos pasivos que tengan una edad de hasta 14 años.
 2. Sujetos pasivos con discapacidad física o psíquica en grado igual o superior al 50% .
 3. Sujetos pasivos con pensión reconocida de jubilación, viudedad, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
 4. Sujetos pasivos que pertenezcan a una unidad familiar calificada como familia numerosa en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
 5. Sujetos pasivos que acrediten, mediante el carné correspondiente expedido por el Ayuntamiento de Cieza, la condición de voluntario municipal, o aquellos voluntarios de organización colaboradora con el

Ayuntamiento, cuya entidad haya suscrito convenio con el Ayuntamiento y así sea especificado en el mismo.

6. Sujetos pasivos que acrediten la condición de estudiante, con edad inferior a 25 años.

7. Sujetos pasivos en posesión de licencia federativa en vigor expedida por cualquier federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

Los supuestos 1 y 6 incluidos en la categoría reducida no serán de aplicación a las tarifas de la Piscina municipal climatizada.

b) Categoría general.- Pertenecerán a la misma todos los sujetos pasivos no incluidos en el apartado a) anterior.

CAPITULO VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

CAPITULO VII. CUADRO DE TARIFAS

Artículo 7.

El cuadro de tarifas (en euros) es el siguiente:

1.- Polideportivo Mariano Rojas

Piscinas	General	Reducida
1.- Entrada diaria	3,00	2,10
2.- Abono 15 días para la temporada	35,00	24,50

Tasa por prestación de servicios
de instalaciones deportivas

3.- Abono de 30 días para la temporada.	60,00	42,00
4.- Cuota por entrada diaria de grupos organizados, hasta un máximo de 25, incluidos los monitores.	20,00	

2.- Sala de Barrio

	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general en pista completa	14,90	21,20	104,55	167,75
2.- Categoría general en sección de pista	5,75	9,15	40,15	74,70

3.- Campos de fútbol La Arboleja

	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general en campo de césped	46,00	86,15	321,75	723,95
2.- Categoría general en campo de césped artificial	23,00	40,20	160,90	333,20
3.- Categoría general fútbol siete	17,25	23,00	120,60	189,55

4.- Competiciones locales deportivas

<u>Competiciones</u>	<u>Periodo de uso</u>	<u>Categoría general</u>
----------------------	-----------------------	--------------------------

Tasa por prestación de servicios
de instalaciones deportivas

1. Ligas locales de fútbol sala	Semanal durante toda la temporada	20 € por equipo inscrito
2. Ligas locales de fútbol siete	Semanal durante toda la temporada	25 € por equipo inscrito
3. Ligas de verano de fútbol sala	Máximo 2 meses	10 € por equipo inscrito
4. Ligas de verano de fútbol siete	Máximo 2 meses	15 € por equipo inscrito
5. Competiciones, maratones y torneos de 12/24 horas de fútbol sala	Máximo tres días	200 € por competición
6. Competiciones, maratones y torneos de 12/24 horas de fútbol sala, para aquellas entidades que en la temporada del año en curso hayan inscrito al menos un equipo en competición oficial en ese deporte	Máximo tres días	50 € por competición
7. Competiciones, maratones y torneos de 12/24 horas de fútbol siete	Máximo tres días	300 € por competición
8. Competiciones, maratones y torneos de 12/24 horas de fútbol siete para aquellas entidades que en la temporada del año en curso hayan inscrito al menos un equipo en competición oficial en ese deporte	Máximo tres días	75 € por competición
9. Torneos de fútbol sala (triangular, cuadrangular)	1 día	50 €

10. Torneos de fútbol y fútbol siete (triangular, cuadrangular)	1 día	50 €
---	-------	------

La temporada se refiere al periodo comprendido entre los meses de septiembre a junio.

Las ligas de verano se refieren a las desarrolladas durante el periodo junio a agosto, de dos meses de duración.

5.- Piscina municipal cubierta climatizada

	Categoría general	Categoría reducida
1.- Cuota por entrada diaria completa en jornada de mañana o de tarde.	4,00	
2.- Cuota por abono de 10 entradas completas en jornada de mañana o tarde, con validez para el periodo septiembre a junio.	35,00	24,50
3.- Cuota por abono mensual (meses de septiembre a junio) con derecho a cualquiera de las actividades incluidas en el programa con plazas disponibles, excepto las incluidas en cursos con monitor.	30,00	21,00
4.- Cuota por abono quincenal (quincenas naturales de cada mes) con derecho a cualquiera de las actividades incluidas en el programa con plazas disponibles, excepto las incluidas en cursos con monitor.	15,00	10,50
5.- Cuota por abono de tres meses consecutivos con derecho a cualquiera de las actividades incluidas en el programa con plazas disponibles, excepto las incluidas en cursos con monitor.	80,00	56,00
6.- Cuota por entrada diaria de acompañantes de personas con discapacidad, para uso exclusivo de vasos (máximo dos personas con discapacidad por acompañante)	1,00	

7.- Cuota por sesión de natación para grupos de entidades o centros (máximo de 15 alumnos autónomos y de 8 si necesitan apoyo del personal de la entidad) de personas con discapacidad, sin monitor.	10,00	
8.- Cuota mensual por cursos con monitor, incluidos los de natación, de dos días a la semana	22,00	15,40
9.- Cuota mensual por cursos con monitor, incluidos los de natación, de un día a la semana	15,00	10,50
10.- Cuota de baño libre, de una hora	3,00	2,10
11.- Cuota por bono de 10 baños libres, de una hora cada uno	25,00	17,50
12.- Cuota por sesión de grupos de natación escolar con monitor, para grupos con un máximo de 25 alumnos	20,00	
13.- Cuota por sesión de grupos de natación escolar sin monitor, para grupos con un máximo de 25 alumnos	10,00	
14.- Cuota mensual por curso con monitor de dos sesiones semanales con una duración de 50 minutos cada sesión, de cualquier actividad programada, no incluida en los apartados anteriores	20,00	
15.- Cuota por abono mensual para los meses de julio o agosto con oferta reducida, con derecho a cualquiera de las actividades incluidas en el programa con plazas disponibles, excepto las incluidas en cursos con monitor.	20,00	

CAPITULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

DISPOSICION ADICIONAL

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0120 de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Historial

Motivo	Aprobación provisional	Publicación Diario	Publicación inicial BORM		Aprobación definitiva	Publicación texto BORM	
			Nº	Fecha		Nº	Fecha

Tasa por prestación de servicios
de instalaciones deportivas

Aprobación	Pleno de 22/10/2007	La Verdad de 30/10/2007	249	27/10/2007	19/12/2007	291	19/12/2007
Modificación	Pleno de 09/09/2008 (Tablón 11-09-2008)	La Verdad de 01/10/2008	225	26/09/2008	Pleno de 25/11/2008	291	17/12/2008
Modificación	Pleno de 29/09/2009 (Tablón 6-10-2009)	La Verdad de 13/10/2009	235	10/10/2009	02/12/2009	279	02/12/2009
Modificación	Pleno de 24/09/2010 (Tablón 06-09-2010)	La Verdad de 20/09/2010	226	29/09/2010	25/11/2010	273	25/11/2010
Modificación	Pleno de 11/04/2012 (Tablón 13-04-2012)	La Verdad de 23/04/2012	90	19/04/2012	Pleno de 12/06/2012	143	22/06/2012
Modificación	Pleno de 07/07/2014 (Tablón 10-07-2014)	La Verdad de 14/07/2014	165	19/07/2014	Pleno de 09/09/2014	218	20/09/2014
Modificación	Pleno de 28/06/2017 (Tablón 28-06-2017) (Sede 28-06-2017)	La Verdad de 30/06/2017	149	30/06/2017	Pleno de 21/08/2017	200	30-08-2017 Aplicación 01-09-2017